



CT-E/30/2021

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 11:00 horas del día 12 de octubre de 2021, reunidos en la Sala de juntas del piso 7 de esta Secretaría de las Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de llevar a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la convocatoria de fecha 11 de octubre de 2021 realizada mediante oficio **SCG/UT/0323/2021**; **Lucero Quintero Oliver**, Líder Coordinador de Proyectos en Gestión Documental en su carácter en su carácter de **suplente**, en representación de **María Isabel Ramírez Paniagua**, Presidenta del Comité de Transparencia; **José Misael Elorza Ruíz**, Jefe de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y **Secretario Técnico del Comité**; **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**, Director General de Responsabilidades Administrativas, **Vocal**; **Obed Rubén Ceballos Contreras**, Director de Vigilancia Móvil, en su carácter de **Vocal**; **Olenka Betsabe Alanis Zuñiga** Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B" en su carácter en su carácter de **Vocal suplente**; **Keith Emerson Soldevila**, Asesor "B" del Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, **Vocal**; **Dilán Israel Hernández González**, Subdirector Interinstitucional de la Dirección de Mejora Gubernamental, en su carácter de **Vocal suplente**; **Katia Guigue Pérez**, Directora de Capital Humano, en su carácter de **Vocal suplente**; **Ana Cecilia González Flores** Jefa de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento en su carácter de **Vocal suplente**; **Arturo Lorenzo Gallegos Chávez** Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia, en su carácter de **Vocal Suplente**; **Luis Antonio Contreras Ruíz** Subdirector de Auditoría Operativa y Control Interno en su carácter de **Asesor suplente**; **Mercedes Simoni Nieves** Jefa Departamental de Archivo, en su carácter de **Invitado Permanente**.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Acto seguido, el Secretario Técnico ratificó la asistencia de los vocales, suplentes e invitados del Comité de Transparencia, posteriormente sometió a su consideración el Orden del Día, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6, fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



CT-E/30/2021

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Análisis de la propuesta de clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** del expediente administrativo **CI/BJU/A/587/2018** constante de **4411** fojas, en cumplimiento al acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria Jurisdiccional, Ponencia Tres, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual solicita copia certificada del expediente, con la finalidad de que sea entregada a la parte actora en el juicio **TJ-1-5303/2021**.
- 4.- Acuerdo.
- 5.- Cierre de Sesión.





CT-E/30/2021

**Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías.**

**REQUERIMIENTO:**

En relación al Acuerdo de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria Jurisdiccional, Ponencia Tres, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; mismo que fue recibido en este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, el seis de los corrientes; en el cual, requirió copia certificada del expediente administrativo CI/BJU/A/587/2018, suprimiendo datos personales, a fin de ser entregada a la parte actora en el juicio TJ-1-5303/2021, para lo cual concedió un término de tres días hábiles.

Al respecto, con la finalidad de proteger los datos personales y con fundamento en los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, solicito atentamente, que por su conducto y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Primera Sala Ordinaria Jurisdiccional, Ponencia Tres, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la emisión de la versión pública del expediente en comento, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad jurisdiccional y a su vez, esta entregue dicha información a la parte involucrada considerada como "actora" en el juicio TJ-1-5303/2021.

En este orden de ideas y conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley en cita, se precisa que los datos que se protegerán, correspondientes a los servidores públicos involucrados en el aludido juicio, a quienes en lo sucesivo se identificará como involucrado 2, involucrado 3, involucrado 4, involucrado 5, involucrado 6 e involucrado 7, se proporcionan en el anexo que se adjunta al presente.

**FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 6.**

(...)

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'S' and 'B'.



CT-E/30/2021

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

(...)

**Artículo 16.**

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

**XII. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

**XXII. Información Confidencial:** A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;

(...)

**XXIII. Información Clasificada:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

(...)

**Artículo 21.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

(...)

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



CT-E/30/2021

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

**VIII.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

(...)

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

(...)

**VIII.** Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información.

...

**XII.** Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

(...)

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

(...)

**Artículo 176.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*



CT-E/30/2021

(...)

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

(...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

(...)

**XVIII.** Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

(...)

**CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large vertical line and several initials.



CT-E/30/2021

## CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

### SECCIÓN I

#### DOCUMENTOS IMPRESOS

**Quincuagésimo noveno.** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no



CT-E/30/2021

permita la revelación de la información clasificada.

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Los datos a clasificar son de los servidores públicos involucrados: 2,3,4,5,6 y 7 dentro del expediente pero no referidos como parte actora

**NOMBRE DE PARTICULAR(ES) O TERCERO(S) (nombre de familiares y testigos en el acta de nacimiento):** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.

**NOMBRE DE SERVIDORES PÚBLICOS SUJETO A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el de los servidores públicos involucrados 2,3,4,5,6 y 7 para no afectar su intimidad, honor y reputación, toda vez que de hacerlo podría generarse una percepción negativa sobre su persona en cuanto a los hechos que no se han acreditado o bien no fueron acreditados

**CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS 2,3,4,5,6 y 7:** De revelarse este dato se podría localizar el nombre de servidores públicos que no son los interesados en el juicio de la parte actora, se obtendrían datos con los cuales se pudiesen solicitar información a otro Ente Público, y fuera del contexto de la investigación llevada a cabo por este Órgano de Control Interno, obtener el nombre del servidor público investigado y no sancionado, para no afectar su intimidad, honor y reputación, toda vez que de hacerlo podría generarse una percepción negativa sobre su persona en cuanto a los hechos que no se han acreditado o bien no fueron acreditados.

**DOMICILIO PARTICULAR en credencial para votar:** El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

**EDAD en actas nacimiento, pasaporte y credencial para votar, de servidores públicos:** La fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

**FIRMA en credencial para votar, pasaporte, acta de nacimiento:** Es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page]*



CT-E/30/2021

**SEXO en acta de nacimiento, credencial para votar, pasaporte, solicitud de empleo :** Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad

**HUELLA DACTILAR en el credencial para votar, pasaporte, acta de nacimiento:** Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

**FOTOGRAFÍA en el credencial para votar, PASAPORTE, Curriculum vitae, gafetes, título profesional:** Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal.

**LUGAR DE NACIMIENTO en el acta de nacimiento, pasaporte:** El lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo que se considera que es un dato personal.

**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), en credencial para votar, pasaporte, recibos de nómina, Curruculum vitae, Cédula profesional:** Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**RFC:** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el credencial para votar, pasaporte, recibos de nómina, Curruculum vitae de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**TELÉFONO PARTICULAR, CURRICULUM VITAE y solicitud de empleo:** Un teléfono de casa o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial.

**ESTADO CIVIL en CURRICULUM VITAE, solicitud de empleo, acta de nacimiento:** El estado

Handwritten blue ink notes and signatures on the left margin.



CT-E/30/2021

**civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

**CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR en CURRICULUM VITAE, solicitud de empleo:** El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, podría afectar su intimidad.

**OCUPACIÓN (INSTRUCCIÓN ACADÉMICA) en curriculum vitae, solicitud de empleo, acta de nacimiento:** La profesión de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología; cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.

**NACIONALIDAD en credencial para votar, pasaporte, acta de nacimiento, solicitud de empleo.** Dado a que es un dato personal y es un atributo de la personalidad e información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables, por lo que es susceptible de clasificarse como confidencial ya que el darse a conocer afectaría la esfera privada de las personas, situación que se traduciría en una vulneración a la intimidad de las personas titulares de los mismos.

**FECHA DE NACIMIENTO en credencial para votar, pasaporte, acta de nacimiento, CURRICULUM VITAE.** La fecha de nacimiento es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere a al día, año y mes en que nació una persona física identificable, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación como confidencial.

**DOMICILIO PARTICULAR en credencial para votar, Pasaporte, acta de nacimiento, CURRICULUM VITAE y solicitud de empleo.** El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En ese sentido, dicha información es susceptible de clasificarse como confidencial.

**NÚMERO OCR en credencial para votar** En el reverso de la credencial de elector, se advierte la incorporación de un número de control denominado OCR - *Reconocimiento Óptico de Caracteres* -, el cual se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los 4 primeros deben coincidir con la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.



CT-E/30/2021

clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente.

Es decir, el *número de credencial de elector* corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres", el cual se considera un número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de la credencial, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida. Por lo tanto es un dato que debe ser clasificado como confidencial.

**CLAVE DE ELECTOR en credencial para votar.** La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como un dato personal objeto de confidencialidad.

**LOCALIDAD Y SECCIÓN en credencial para votar.** Por otra parte, la localidad y sección electoral donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial.

**AÑO DE REGISTRO Y AÑO DE EMISIÓN, ASÍ COMO LA FECHA DE VIGENCIA en credencial para votar.** El INAI ha determinado que los datos referidos son considerados datos personales, ya que permitirían conocer, en ciertos casos, el año en que un individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial. Por lo tanto, debe ser clasificado como confidencial.

**ESPACIOS NECESARIOS PARA MARCAR EL AÑO Y ELECCIÓN en credencial para votar.** Los espacios necesarios para marcar el año y elección constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que debe ser protegida por este Instituto mediante su clasificación como confidencial.

**Fecha de vigencia y caducidad del pasaporte:** Los datos referidos son considerados datos personales, ya que permitirían conocer, en ciertos casos, el periodo en el que un individuo entra o sale de su país de origen. Por lo tanto, debe ser clasificado como confidencial.

**Deducciones salariales en recibos de nómina:**

Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como las derivadas de resoluciones judiciales o administrativas, la contratación de seguros, descuentos por préstamos personales o ahorros; las mismas revelan parte de las decisiones personales respecto del uso y destino de su remuneración salarial y la manera en cómo



CT-E/30/2021

se integra su patrimonio, por lo que esa información es de carácter confidencial y personalísima.

**Número de pasaporte:** Es un número personal e intransferible ya que corresponde al número de inscripción en la Secretaría de Relaciones Exteriores que presentó el ciudadano, por lo que este número se asienta en un documento que contiene la autorización administrativa para salir del país, por lo cual debe protegerse para evitar su acceso no autorizado por alguien.

Lo anterior se clasifica como confidencial al tratarse de datos personales que al darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona, situación que se traduciría en una vulneración a la intimidad de la persona titular de los mismos.

**PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información CONFIDENCIAL no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es PERMANENTE.

**INDICAR SI LA INFORMACIÓN HA SIDO CLASIFICADA ANTERIORMENTE:** No.

**4.- Acuerdo.**

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO CT-E/30-01/21:** Mediante propuesta de la **Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías** de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria Jurisdiccional, Ponencia Tres, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a través del cual solicita copia certificada del expediente **CI/BJU/A/587/2018**, con la finalidad de que sea entregada a la parte actora en el juicio **TJ-1-5303/202**, este Comité de Transparencia acuerda por **unanimidad** de votos, **CONFIRMAR** la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** de los datos personales contenidos en el expediente señalado, constante de 4411 fojas, con la finalidad de que sea proporcionado a ese órgano jurisdiccional, de acuerdo con el requerimiento formulado a la autoridad competente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **186 primer párrafo**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



CT-E/30/2021

Cierre de Sesión

José Misael Elorza Ruíz, Secretario Técnico del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tienen algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

En uso de la voz, la Licenciada Katia Guige Pérez Directora de Administración de Capital Humano, preguntó a los presentes si las sesiones del Comité de Transparencia, se llevarían a cabo de forma presencial a partir de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, con la finalidad de realizar las diligencias necesarias para que la sala de juntas del piso 7, tuviera los implementos necesarios para llevar a cabo tales sesiones.

Al respecto, José Misael Elorza Ruíz Secretario Técnico del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes la propuesta para continuar con la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General de forma virtual, o bien si así lo estimaban pertinente llevarlas a cabo de forma presencial.

Para ello sometió a votación de los presentes, la propuesta formulada y solicitó levantaran la mano los que se encontraran a favor de la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de forma virtual, arrojando la siguiente votación: **Lucero Quintero Oliver**, Líder Coordinador de Proyectos en Gestión Documental en su carácter en su carácter de **suplente**, en representación de María Isabel Ramírez Paniagua, Presidenta del Comité de Transparencia; **José Misael Elorza Ruíz**, Jefe de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y **Secretario Técnico del Comité**; **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**, Director General de Responsabilidades



CT-E/30/2021

Administrativas, **Vocal**; **Obed Rubén Ceballos Contreras**, Director de Vigilancia Móvil, en su carácter de **Vocal**; **Olenka Betsabe Alanis Zuñiga** Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B" en su carácter en su carácter de **Vocal suplente**; **Keith Emerson Soldevila**, Asesor "B" del Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, **Vocal**; **Dilán Israel Hernández González**, Subdirector Interinstitucional de la Dirección de Mejora Gubernamental, en su carácter de **Vocal suplente**; **Katia Guigue Pérez**, Directora de Capital Humano, en su carácter de **Vocal suplente**; **Ana Cecilia González Flores** Jefa de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento en su carácter de **Vocal suplente**; **Arturo Lorenzo Gallegos Chávez** Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia, en su carácter de **Vocal Suplente**; **Luis Antonio Contreras Ruíz** Subdirector de Auditoría Operativa y Control Interno en su carácter de **Asesor suplente**; **Mercedes Simoni Nieves** Jefa Departamental de Archivo, en su carácter de **Invitado Permanente**.

En este orden de ideas, se tuvo por aprobada la propuesta relacionada con las celebraciones de las sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de manera virtual, hasta en tanto no se tomara otra determinación por parte de los miembros del Comité.

No habiendo más comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la **Trigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 11:15 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CT-E/30/2021

Lucero Quintero Oliver  
Líder Coordinador de Proyectos en Gestión  
Documental  
Suplente

José Misael Elorza Ruíz  
Jefe de Unidad Departamental de Acceso a la  
Información y Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

Oscar Jovanny Zavala Gamboa  
Director General de Responsabilidades  
Administrativas  
Vocal

Obed Rubén Ceballos Contreras  
Director de Vigilancia Móvil  
Vocal

Katia Guigue Pérez  
Directora de Capital Humano  
Vocal suplente

Olenka Betsabe Alanis Zuñiga  
Directora de Coordinación de Órganos Internos de  
Control Sectorial "B"  
Vocal suplente



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SEIS SIGLOS DE HISTORIA

CT-E/30/2021

Norberto Bernardino Núñez  
Director de Coordinación de Órganos Internos de  
Control en Alcaldías "B",  
Vocal suplente



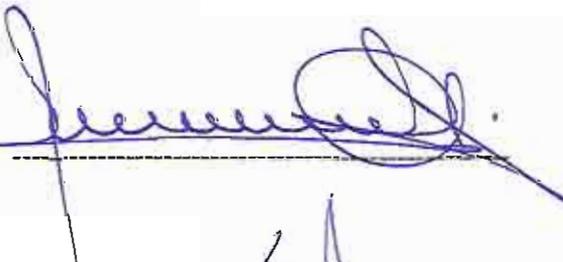
Ana Cecilia González Flores  
Jefa de Unidad Departamental de Evaluación y  
Seguimiento  
Vocal suplente



Arturo Lorenzo Gallegos Chávez  
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y  
Obligaciones de Transparencia  
Vocal suplente



Luis Antonio Contreras Ruíz  
Subdirector de Auditoría Operativa Administrativa  
y Control Interno  
Asesor suplente



Mercedes Simoni Nieves  
Jefa de Unidad Departamental de Archivo  
Invitado Permanente



Las presentes firmas pertenecen a la **Trigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, celebrada el día doce de octubre de dos mil veintiuno.







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENÓCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CT-E/30/2021

**LISTA DE ASISTENCIA  
TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Lucero Quintero Oliver  
**Líder Coordinador de Proyectos en Gestión  
Documental  
Suplente**

José Misael Elorza Ruíz  
**Jefe de Unidad Departamental de Acceso a la  
Información y Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia**

Oscar Jovanny Zavala Gamboa  
**Director General de Responsabilidades  
Administrativas  
Vocal**

Obed Rubén Ceballos Contreras  
**Director de Vigilancia Móvil  
Vocal**

Katia Guigue Pérez  
**Directora de Capital Humano  
Vocal suplente**

Olenka Betsabe Alanis Zuñiga  
**Directora de Coordinación de Órganos Internos de  
Control Sectorial "B"  
Vocal suplente**

X





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CT-E/30/2021

Norberto Bernardino Núñez  
Director de Coordinación de Órganos Internos de  
Control en Alcaldías "B",  
Vocal suplente

Ana Cecilia González Flores  
Jefa de Unidad Departamental de Evaluación y  
Seguimiento  
Vocal suplente

Arturo Lorenzo Gallegos Chávez  
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y  
Obligaciones de Transparencia  
Vocal suplente

Luis Antonio Contreras Ruíz  
Subdirector de Auditoría Operativa Administrativa  
y Control Interno  
Asesor suplente

Mercedes Simoni Nieves  
Jefa de Unidad Departamental de Archivo  
Invitado Permanente

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.